



Los precios de Medicare para el 2015

Parte A – Seguro de hospital

Prima estándar de la Parte A – La mayoría de las personas no la pagan (si acumularon 40 créditos de trabajo)

\$407.00 por mes para las personas que han acumulado menos de 30 créditos de trabajo
\$224.00 por mes para las personas que han acumulado entre 30 y 39 créditos de trabajo

Parte A – El deducible para cada período de beneficio	\$1,260.00
Coseguro	De 1- 60 días no tiene que pagar \$315.00 diarios, de 61-90 días \$630.00 diarios de 91-150 días (días de reserva vitalicios) Después de 150 días, debe pagar todos los gastos
Coseguro del Centro de Enfermería Especializada	De 1- 20 días no tiene que pagar \$157.50 diarios de 21-100 días Después de 100 días, debe pagar todos los gastos

Parte B – Seguro médico

Parte B – Prima estándar - \$104.90

Parte B - Deducible - \$147.00 al año

A continuación le mostramos los precios de la prima mensual de la Parte B para el 2015, para los beneficiarios que presenten una declaración de impuestos individual ((incluidos los que son solteros, jefes de familia, viudo/a calificado con un hijo dependiente o un matrimonio cuyos integrantes presentan declaraciones individuales porque no viven juntos durante el año contributivo) o los beneficiarios que presenten una declaración de impuestos conjunta.

Beneficiarios que presentan una declaración individual y ganan	Beneficiarios que presentan una declaración conjunta y ganan	Ajuste mensual basado en los ingresos	Prima mensual
\$85,000 o menos	\$170,000 o menos	\$0.00	\$104.90
Más de \$85,000 y menos o igual a \$107,000	Más de \$170,000 y menos o igual a \$214,000	\$42.00	\$146.90
Más de \$107,000 y menos o igual a \$160,000	Más de \$214,000 y menos o igual a \$320,000	\$104.90	\$209.80
Más de \$160,000 y menos o igual a \$214,000	Más de \$320,000 y menos o igual a \$428,000	\$167.80	\$272.70
Más de \$214,000	Más de \$428,000	\$230.80	\$335.70

Matrimonios que viven juntos durante algún momento del año pero que presentan una declaración individual:	Ajuste mensual basado en los ingresos	Prima mensual
\$85,000 o menos	\$0.00	\$104.90
Más de \$85,000 y menos o igual a \$129,000	\$167.80	\$272.70
Más de \$129,000	\$230.80	\$335.70



Parte D – La cobertura de Medicare de los medicamentos recetados

Parte D – Prima básica - \$33.13

A continuación le mostramos los montos de la prima de la Parte D para el 2015, ajustados según el ingreso, para los beneficiarios que presenten una declaración de impuestos individual ((incluidos los que son solteros, jefes de familia, viudo/a calificado con un hijo dependiente o un matrimonio cuyos integrantes presentan declaraciones individuales porque no viven juntos durante el año contributivo) o los que presenten una declaración de impuestos conjunta.

Beneficiarios que presentan una declaración individual y ganan	Beneficiarios que presentan una declaración conjunta y ganan	En el 2015, usted paga el monto del ajuste por ingreso + la prima del plan (YPP en inglés)
\$85,000 o menos	\$170,000 o menos	\$0.00 + YPP
Más de \$85,000 y menos o igual a \$107,000	Más de \$170,000 y menos o igual a \$214,000	\$12.30 + YPP
Más de \$107,000 y menos o igual a \$160,000	Más de \$214,000 y menos o igual a \$320,000	\$31.80 + YPP
Más de \$160,000 y menos o igual a \$214,000	Más de \$320,000 y menos o igual a \$428,000	\$51.30 + YPP
Más de \$214,000	Más de \$428,000	\$70.80 + YPP

Matrimonios que viven juntos durante algún momento del año pero que presentan una declaración individual:	En el 2015 paga el monto del ajuste por ingreso + la prima del plan (YPP)
\$85,000 o menos	\$0.00 + YPP
Más de \$85,000 y menos o igual a \$129,000	\$51.30 + YPP
Más de \$129,000	\$70.80 + YPP

Multa por inscripción tardía – Si usted no es elegible para obtener la Parte A sin el pago de la prima, y no la compra cuando tiene derecho por primera vez, el monto de su prima mensual puede aumentar un 10%. Usted pagará esta prima más cara por el doble de la cantidad de años en los que podría haber tenido la Parte A pero no se inscribió.

Si no se inscribe en la Parte B cuando es elegible por primera vez, tal vez tenga que pagar una multa por inscripción tardía durante todo el tiempo que tenga Medicare. La prima mensual puede aumentar hasta 10% por cada período de 12 meses en los que pudo haber tenido la Parte B pero no se inscribió.

Si usted no se inscribe en un Plan Medicare de Medicamentos Recetados (Parte D) cuando es elegible por primera vez y decide hacerlo más adelante, tal vez tenga que pagar la multa por inscripción tardía. El monto de la multa dependerá del tiempo en que usted tuvo una cobertura válida de medicamentos. La multa se calcula multiplicando el 1% de la prima promedio nacional/básica (\$33.13 en el 2015) por el número de meses en los que no tuvo una cobertura válida y era elegible para inscribirse en la Parte D y no se inscribió. La cantidad se redondea al \$.10 más próximo y se agrega a la prima mensual. Usted tendrá que pagar la multa por inscripción tardía durante todo el tiempo que tenga Medicare.